

PROCESOS CLAVES



**OFICINA DE COORDINACIÓN
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ
DE ELCHE**

CONSEJO SOCIAL



1- CONSEJO SOCIAL

QUÉ ES:

El artículo 22 de los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche define el Consejo Social como el órgano de participación de la sociedad en la Universidad, así como, el órgano de relación de la Universidad con la sociedad, a través del ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas.

Se regirá por las normas que le sean de aplicación y por su Reglamento de Régimen Interior, cuya aprobación corresponde al Gobierno Valenciano.

QUIÉN LO COMPONE:

El Consejo Social estará integrado por su presidente/a, que será nombrado por Decreto del Consell de la Generalitat, a propuesta del titular de la Conselleria con competencias en materia de universidades y publicado en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana. 6 vocales en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad Miguel Hernández de Elche que serán: El Rector/a, las personas que ostenten la titularidad de la Secretaria General y de la Gerencia y 3 vocales más: uno del profesorado, uno del alumnado y otro en representación del personal de administración y servicios, elegidos por el propio Consejo de Gobierno de la Universidad entre su componentes y publicados en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana. Y los vocales que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley que lo regula, se designen en representación de los intereses sociales de la Comunidad Valenciana, designados entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, que no formen parte de la propia comunidad universitaria de la forma siguiente:

- ✚ 2 designados por las Corts Valencianes.
- ✚ 3 designados por la persona que ostente la titularidad de la conselleria competente en materia de universidades.
- ✚ 1 designado por el miembro del Consell de la conselleria competente en materia de investigación, desarrollo e innovación tecnológica.
- ✚ 1 designado por el Ayuntamiento en cuyo término municipal se encuentre ubicada la sede de la universidad.
- ✚ 1 designado por la Diputación Provincial de la provincia donde radique la universidad.
- ✚ 3 designados por las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- ✚ 3 designados por las organizaciones empresariales más representativas en la Comunidad Valenciana.
- ✚ 1 designado por el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana.



- ✚ 1 designado por los Colegios Profesionales de la Comunidad Valenciana, a través de la organización intercolegial que congregue el mayor número de colegios profesionales de la provincia donde radique la universidad.
- ✚ 2 designados por el presidente/a del Consejo Social entre miembros pertenecientes a entidades legalmente constituidas que representen los intereses profesionales, económicos, financieros, culturales, educativos, artísticos, científicos, técnicos o antiguos estudiantes.

Los nombramientos de los miembros no natos, serán publicados en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

RÉGIMEN DE CONVOCATORIAS:

El Consejo Social funciona en pleno y en comisiones de carácter permanente.

El pleno tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. En las sesiones ordinarias se reunirá periódicamente para el despacho de los asuntos de su competencia, al menos, una vez al trimestre.

El calendario de sesiones se dará a conocer por su presidente al inicio de cada semestre.

El pleno tendrá sesiones extraordinarias cuando así lo convoque su presidente fuera del calendario semestral establecido o mediante escrito dirigido por la mayoría de sus consejeros a su presidente.

La convocatoria de las reuniones ordinarias plenarias se remitirá por escrito a cada uno de los miembros de los vocales con una antelación mínima de cuatro días hábiles a la celebración de la sesión.

Las sesiones extraordinarias se convocarán al menos con 24 horas de antelación.

Las comisiones de carácter permanente serán tres:

- ✚ Comisión de Asuntos Económicos
- ✚ Comisión de Asuntos Académicos
- ✚ Comisión de Relaciones con la Sociedad.

Las comisiones celebrarán sesiones ordinarias de acuerdo con el calendario de sesiones aprobado, cada semestre del año, por el Pleno del Consejo Social.

Igualmente, podrán celebrar sesión extraordinaria a convocatoria de su presidente o cuando lo soliciten la mayoría de los consejeros que forman parte de la comisión de que se trate.



2. CÓMO ELEVAR UNA PROPUESTA AL CONSEJO SOCIAL

QUIÉN PUEDE PRESENTAR UNA PROPUESTA:

Sólo el Rector puede elevar una propuesta al Consejo Social.

En los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, se establecerá que asuntos deben de ser elevados al citado órgano para su información, informe o aprobación.

CÓMO PRESENTAR UNA PROPUESTA:

Las propuestas se enviarán por correo interno desde la Oficina de Coordinación al Presidente del Consejo Social.

CUÁNDO PRESENTAR UNA PROPUESTA:

Tras la celebración de cada sesión del Consejo de Gobierno o en cualquier momento, cuando la particularidad del asunto así lo determine y esté contemplado en la normativa interna de la Universidad.

3. COMUNICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO SOCIAL

CUÁNDO SE PROCEDE A SU NOTIFICACIÓN

Finalizada la sesión correspondiente del Pleno o de las Comisiones con Carácter Permanente, desde el Consejo Social se remitirán, por escrito, dirigido al Rector, los acuerdos adoptados en su seno.

QUIÉN PROCEDE A SU COMUNICACIÓN

La Oficina de Coordinación escaneará y archivará las notificaciones recibidas. Una copia digitalizada será comunicada, por correo electrónico a través del buzón oficoor@umh.es, a los órganos interesados en los asuntos, siguiendo una instrucción del Sr. Rector Magfco., de fecha 13 de febrero de 2009.

CUÁNDO SE PROCEDE A SU COMUNICACIÓN

Al día siguiente de la recepción de los acuerdos del Consejo Social en la Oficina de Coordinación.



4. NORMATIVA APLICABLE

LEGISLACIÓN

- ✚ Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en su artículo 22.
- ✚ La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades en su artículo 14.
- ✚ Ley 2/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas.
- ✚ Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad Miguel Hernández de Elche.